



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0029-2023-MINEM/DGE

23 FEB. 2023

Lima,

VISTOS: El Expediente N° 11328013 sobre la solicitud de la cuarta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Olmos 1", presentada por SINDICATO ENERGÉTICO S.A. (en adelante, SINERSA); y, el Informe N° 104-2022-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2013-EM, publicada el 18 de diciembre de 2013, se otorga a favor de SINERSA la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Olmos 1, con potencia instalada de 51 MW (en adelante, la CONCESIÓN), aprobándose el Contrato de Concesión N° 426-2013 (en adelante, CONTRATO), donde se estableció como fecha de inicio de ejecución de obras el 1 de octubre de 2015 y como fecha de Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2016-MEM/DM, publicada el 13 de junio de 2016, se aprueba la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 1 de octubre de 2017 y la POC hasta el 7 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2021-MINEM/DM, publicada el 1 de abril de 2021, se aprueba la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 10 de julio de 2023 y la POC hasta el 16 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-MINEM/DM, publicada el 28 de enero de 2022, se aprueba la tercera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 10 de octubre de 2023 y la POC hasta el 14 de octubre de 2026;

Que, mediante carta C.796/2022-SINERSA con Registro N° 3359067 (ventanilla virtual), de fecha 6 de setiembre de 2022, SINERSA solicita la cuarta modificación de la CONCESIÓN, sustentada en eventos de fuerza mayor, a fin de prorrogar las fechas del inicio de obras al 25 de febrero de 2022, y la POC al 5 de marzo de 2029;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 37-A de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, la modificación de concesiones está sujeta a la actualización de los requisitos establecidos en el artículo 25 de la citada Ley, cuando corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1725-2012-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 1 de octubre de 2022, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) observa la solicitud de modificación de la CONCESIÓN, requiriendo a SINERSA actualizar, entre otros, el Certificado de





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0029-2023-MINEM/DGE

23 FEB. 2023

Lima,

VISTOS: El Expediente N° 11328013 sobre la solicitud de la cuarta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Olmos 1", presentada por SINDICATO ENERGÉTICO S.A. (en adelante, SINERSA); y, el Informe N° 104-2022-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2013-EM, publicada el 18 de diciembre de 2013, se otorga a favor de SINERSA la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Olmos 1, con potencia instalada de 51 MW (en adelante, la CONCESIÓN), aprobándose el Contrato de Concesión N° 426-2013 (en adelante, CONTRATO), donde se estableció como fecha de inicio de ejecución de obras el 1 de octubre de 2015 y como fecha de Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2016-MEM/DM, publicada el 13 de junio de 2016, se aprueba la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 1 de octubre de 2017 y la POC hasta el 7 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2021-MINEM/DM, publicada el 1 de abril de 2021, se aprueba la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 10 de julio de 2023 y la POC hasta el 16 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-MINEM/DM, publicada el 28 de enero de 2022, se aprueba la tercera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 10 de octubre de 2023 y la POC hasta el 14 de octubre de 2026;

Que, mediante carta C.796/2022-SINERSA con Registro N° 3359067 (ventanilla virtual), de fecha 6 de setiembre de 2022, SINERSA solicita la cuarta modificación de la CONCESIÓN, sustentada en eventos de fuerza mayor, a fin de prorrogar las fechas del inicio de obras al 25 de febrero de 2022, y la POC al 5 de marzo de 2029;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 37-A de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, la modificación de concesiones está sujeta a la actualización de los requisitos establecidos en el artículo 25 de la citada Ley, cuando corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1725-2012-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 1 de octubre de 2022, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) observa la solicitud de modificación de la CONCESIÓN, requiriendo a SINERSA actualizar, entre otros, el Certificado de



Conformidad del Estudio de Pre Operatividad del proyecto "Central Hidroeléctrica Olmos 1", toda vez que, este tenía como año de puesta en servicio el 2017;

Que, el requerimiento formulado a SINERSA en el citado Oficio N° 1725-2022-MINEM/DGE, se amparó en lo dispuesto en el inciso 9.18 del numeral 9 del Procedimiento Técnico COES PR-20 "INGRESO, MODIFICACIÓN Y RETIRO DE INSTALACIONES EN EL SEIN", aprobado mediante Resolución N° 035-2013-OS/CD (la cual es la norma aplicable para la vigencia de los certificados de conformidad con fecha de conexión hasta el año 2020), que señala lo siguiente: *"El Certificado de Conformidad del EPO permanecerá vigente mientras no se haya modificado el Punto de Conexión, las instalaciones aprobadas en el EPO y/o el año de inicio de la operación de estas instalaciones. De haber modificaciones, el Titular del Proyecto deberá comunicarlo al COES y deberá actualizar el EPO de su proyecto siguiendo las etapas ya definidas en este Procedimiento. De no hacerlo, el COES no iniciará el proceso de gestión del Estudio de Operatividad, por carecer de vigencia el Certificado de Conformidad del EPO."*;

Que, mediante carta C.922/2022-SINERSA con Registro N° 3375059 (ventanilla virtual), de fecha 14 de octubre de 2022, SINERSA da respuesta a la observación formulada en el citado Oficio N° 1725-2022-MINEM/DGE, señalando textualmente lo siguiente: *"Según lo establecido en el mismo Artículo 9.13 del PR-20, aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 083-2021-OS/CD: "El COES declarará la conclusión de la vigencia de la Conformidad del EPO por las causales establecidas en el presente numeral." Ello significa que un Certificado de Conformidad del Estudio de Pre – Operatividad es válido y vigente hasta que el COES mediante un documento oficial declare su caducidad. Dado que el COES nunca ha declarado la caducidad de nuestro Certificado de Conformidad del Estudio de Pre – Operatividad emitido con fecha 23 de enero de 2013, mediante documento COES/D/DP-071-2013, el mismo sigue vigente y válido. Se adjunta como **Anexo 4** el Certificado respectivo."*;

Que, mediante Oficio N° 2118-2022-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 5 de diciembre de 2022, se observó la nueva información presentada respecto a la solicitud de SINERSA, y se le comunicó que la DGE solicitará al COES que informe si el Estudio de Pre Operatividad de la "Central Hidroeléctrica Olmos 1" se encuentra vigente, en tanto conforme al artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas, las solicitudes de modificación de concesiones definitiva están sujetas a la actualización de los requisitos establecidos en dicho artículo;

Que, mediante Oficio N° 2274-2022-MINEM/DGE, notificado vía correo electrónico el 23 de diciembre de 2022, la DGE solicitó al COES informar si el Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad de la Central Hidroeléctrica Olmos 1, se encuentra vigente;

Que, mediante carta COES/D/DP-023-2023 con Registro N° 3410750 (ventanilla virtual), de fecha 6 de enero de 2023, el COES señala lo siguiente: *"De acuerdo a lo establecido en el numeral 9.18 del PR-20¹, el certificado de Conformidad del EPO "Central Hidroeléctrica Olmos I" (Código: PR-EPO-00011) estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Por lo tanto, este ya no se encuentra vigente."* Cabe señalar que, el COES hace referencia al numeral 9.18 del PR-20 aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 035-2013-OS/CD;

Que, conforme al informe de vistos, se concluye que SINERSA no cumplió con presentar el Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad de la Central Hidroeléctrica





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0029-2023-MINEM/DGE

Olmos 1 vigente, el cual fue requerido en la observación formulada mediante Oficio N° 1725-2022-MINEM/DGE, por lo que, al no haber subsanado dicha observación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el citado Oficio N° 1725-2022-MEM/DGE, y declarar inadmisibles las solicitudes de la cuarta modificación de la CONCESIÓN;

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisibles las solicitudes de la cuarta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Olmos 1", presentada por SINERSA; por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho del administrado de interponer los recursos administrativos dentro del término de quince (15) días hábiles perentorios, computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

.....
Juan Aguilar Molina
Director General
Dirección General de Electricidad